

# EL NACIONAL.

DIARIO OFICIAL.

NEVA SERIE.—AÑO XI. }

Quito, sábado 26 de Noviembre de 1887.

NUM. 331.

**CONTENIDO.**

**MINISTERIO DE LO INTERIOR, INSTRUCCIÓN PÚBLICA, &c.**

Circular á los Sres. Gobernadores de provincia: se comunica el acuerdo del Consejo General de Instrucción Pública en la sesión de 3 del presente, acerca del número de faltas á las clases que acarrea pérdida del curso.

Oficio del Sr. Gobernador de la provincia de Manabí: transcribe el del Sr. Jefe Político del cantón de Jijipapa, contraído á comunicar el acuerdo del I. Concejo Municipal con vista del que ha dirigido á la Jefatura el Sr. Gobernador de la provincia el 26 de Octubre, con ocasión del incendio ocurrido en la cabecera del antedicho cantón.

**MINISTERIO DE HACIENDA.**

Oficio del Sr. Gobernador de la provincia de Los Ríos: transcribe el del Sr. Tesorero de Hacienda, quien pide se amplíe la resolución del Supremo Gobierno en Octubre del presente año á la consulta del Sr. Gobernador de la provincia de Tungurahua relativa al cobro de la contribución de aguardientes.—Contestación.

Idem del Sr. Gobernador de la provincia de Guayas: eleva la representación de la Sra. Presidenta de la "Sociedad de Beneficencia de Señoras", quien pide el pago de la cantidad que expresa.—Representación.—Resolución.

Idem de idem: transcribe el de la Sra. Presidenta de la "Sociedad de Beneficencia de Señoras", quien da las gracias por la resolución primeramente puntualizada en este índice.

Idem de idem: transcribe el del Sr. Tesorero de Hacienda quien pide revocación de la disposición relativa á hacer efectivo el alcance declarado por el Tribunal de Cuentas en las que rindieron los Sres. Simón Amador y Don Vicente Martín, como Tesorero que fué el primero é Interventor el segundo, en la antedicha provincia.—Contestación.

Idem de idem: con la factura y conocimientos respectivos, eleva la solicitud del Sr. José Payez para que se despache libre de derechos fiscales una campaña para la Iglesia de San Lorenzo de Vinces.—Solicitud.—Factura.—Conocimiento.—Resolución.

Oficio del Sr. Superintendente de Aduanas: pide que como inherente al "Reglamento Interior de Aduanas", se ordene por el Supremo Gobierno que todo contingente de embarcaciones presente por duplicado, un manifiesto por mayor en que conste todo el cargamento de los diferentes bultos que cada punto de la procedencia de la carga trae el Capitán.—Resolución.

**CONGRESO CONSTITUYENTE DEL AÑO DE 1830.**

Actas de los días 16 y 17 de Setiembre.

**NO OFICIAL.**

Sociedad Protectora de Inmigración.

**Ministerio de la Interior, Instrucción pública, &c.**

República del Ecuador.—Ministerio de Instrucción Pública.—Quito, Noviembre 5 de 1887.

**CIRCULAR.**

Señor Gobernador ó Subdirector de estudios de la provincia de... El Consejo General de Instrucción Pública en la sesión de 3 del presente mes resolvió lo siguiente: "Que el número de faltas á las clases que acarree pérdida del curso sea: para las clases inferiores, treinta no justificadas; y sesenta justificadas con testimo-

nio fehaciente;—para las clases superiores ó de Filosofía ó Ciencias Físicas en los Colegios, el de veinte y cuarenta respectivamente. Por lo que toca á las Clases de la Universidad, Facultades, Juntas Universitarias é Instituto de Ciencias, que no son diarias, se estará á lo resuelto anteriormente".

U.S. se servirá dar conocimiento de esta resolución á los directores respectivos de los establecimientos de instrucción media y superior de esa ciudad.

Dios guarde á U.S.—*J. M. Espinosa.*

Ecuador.—Gobernación de Manabí.—Portoviejo, á 10 de Noviembre de 1887.

H. Sr. Ministro de Estado en el Despacho de Beneficencia.

Señor.—Para conocimiento del Supremo Gobierno, me es altamente honoroso transcribir á continuación el oficio del Sr. Jefe Político del cantón Jijipapa que contiene un acuerdo del Concejo Municipal.

"El Sr. Presidente del I. C. C., en oficio de 3 del presente, núm. 87, me dice lo que en seguida transcribo:—"Puesto al conocimiento del Nustre Concejo el oficio del Sr. Gobernador de la provincia pasado á U. con fecha 28 del próximo pasado, que se contrae á manifestar la consternación que le ha ocasionado la infame noticia del espantoso desastre sobrevenido á esta población, con el incendio del día 26 próximo pasado, expresando su condolencia para con este vecindario; sus deseos de aliviarla en todo lo posible, y las providencias que ha dictado con tal objeto, estableciendo justas de beneficencia en todas las poblaciones de la provincia para recoger auxilios ó recursos con que atender á las más urgentes necesidades de los habitantes de este pueblo, agregando que ya tenía colectado en la ciudad de Portoviejo la suma de trescientos sures que los traía personalmente; la Corporación dispuso dar al Sr. Gobernador de la provincia por el digno órgano de U., en su nombre y en el vecindario todos sus más profundas agradecimientos por los sentimientos de piedad, de recomendable filantropía y más actos benéficos del Señor Gobernador de esta provincia para con este desgraciado pueblo; así como se los da á U. mismo por todos los pasos que ha dado, con abnegación y patriotismo en bien de esta ciudad, tanto en los momentos de su conflicto, como después en solicitar diligentemente de las autoridades superiores de esta provincia y de la de Guayaquil y del Supremo Gobierno su protección y amparo en nuestras circunstancias, dignas con justicia de la mayor consideración.—Todo lo que tengo el honor de comunicar á U. para su conocimiento y más fines.—Dios guarde á U.—*M. San Lucas.*"—Lo que tengo la honra de comunicar á U.S. suplicándole se sirva hacer trascendental al Supremo Gobierno el contenido de este oficio, no por mera vanidad, sino como un testimonio de nuestra gratitud y profundo agradecimiento por los buenos y humanitarios oficios prestados por U.S. en favor de esta desgraciada población; y con el fin de impetrar de S. E. el Presidente de la República algunos auxilios que conduzcan á aliviar siquiera en parte las dolencias y lágrimas de los infelices menesterosos.—Dios guarde á U.S.—*Camilo Andrade.*

Como un deber de justicia hago presente al Supremo Gobierno, que la excitación que el infrascrito hizo á todas las poblaciones de esta provincia, en favor de nuestros desgraciados hermanos de

Jijipapa, ha sido aceptada con el mejor agrado. Se han remitido ya y se continúan remitiendo cantidades de más ó menos consideración, con que la caridad pública contribuye para aliviar á las víctimas de la funesta catástrofe. El pueblo manabita ha correspondido dignamente á los sentimientos de piedad que le caracterizan.

Dios guarde á U.S. H.—*José Antonio María García.*

Son copias.—El Subsecretario, *Honorato Vázquez.*

**MINISTERIO DE HACIENDA.**

República del Ecuador.—Gobernación de la provincia de Los Ríos.—Babahoyo, á 13 de Noviembre de 1887.

Al H. Señor Ministro de Estado en el Despacho de Hacienda, H. Señor Ministro: Por oficio de fecha 11 de los corrientes núm. 72 me dice el Sr. Tesorero de Hacienda lo siguiente:

"Por la publicación que aparece en los números 275 y 307 del periódico oficial, me he impuesto de la ley de aguardientes de 16 de Agosto del presente año y de lo resuelto por el Supremo Gobierno en Octubre próximo pasado sobre la consulta del Sr. Gobernador de la provincia de Tungurahua, relativamente al lugar de consumo de licores, para el cobro de los respectivos derechos; y de ello he deducido que es indispensable se amplíe dicha resolución, para asegurar más las rentas fiscales, á saber:—Los estanquillos que por lo regular se establecen diseminados, extendiéndose hasta lugares distantes de las poblaciones, no cabe duda que ellos son el lugar del consumo de aguardiente. Pero sería bien saber los medios de que puede valerse un Colector para que los estanquilleros le comuniquen legalmente el número de barriles de aguardiente que hubiesen comprado á tal ó cual productor, ó para que los mismos productores confiesen los que han destilado y puesto en el lugar del consumo, qué hará, pues, para encontrar oportunamente esta verdad é impedir el perjuicio del Tesoro, con el contrabando que ya se deja entrever; siendo así que á un Colector le es imposible distraerse de todas sus demás atenciones para que se dedicara á sólo vigilar por todas partes, día y noche, la ocultación del producto del licor en los diversos lugares de consumo.—Y al tratarse de la ley de aguardientes, se me ocurre preguntar, para conferir las patentes de que habla el art. 4º, si las fabricas de destilación establecidas junto á los pueblos, deben también considerarse entre las situadas en los centros de población, hasta qué distancia.—U.S. tendrá la bondad de explicarme estos particulares, para la mejor administración de aguardientes en esta provincia.—Dios guarde á U.S.—*Vicente Cruz N.*"

Lo que tengo á bien transcribir á U.S. H. á fin de que, con vista del preinserto oficio, dicte sus providencias encaminadas á la resolución de esta consulta hecha por el Sr. Tesorero.

Dios guarde á U.S. H.—*S. Baquerizo Noboa.*

República del Ecuador.—Ministerio de Estado en el Despacho de Hacienda.—Quito, Noviembre 19 de 1887.

Señor Gobernador de la provincia Los Ríos. Algunas dificultades tienen que presen-

tarse en la recaudación del impuesto al aguardiente que se consuma en lugares distantes de las poblaciones, es cierto; pero éstas no son de tanta monta que no puedan ser superadas por medio de un resguardo inteligente y activo, que vigile, constantemente, esa clase de establecimientos, pida se le ponga á la vista las guías y exija los comprobantes de haber satisfecho el impuesto. Sobre todo esto se halla la medida de poner el ramo en asentamiento, que tanto ha recomendado este Ministerio, en razón de que el interés privado es más celoso, activo é industrioso en arbitrios para parar detrimentos y prevenir fraudes contra sus legítimos derechos. He aquí los medios de que puede valerse un Colector para impedir el perjuicio del Tesoro.

En la misma pregunta del Tesorero, que forma el último párrafo de la comunicación inserta en el oficio de U.S. núm. 313, está la respuesta: porque si las fabricas de destilación se hallan junto á los pueblos, claro es que no están situadas en los centros de población; y, no estándolo, se les cobrará el impuesto conforme al art. 1º de la ley de 16 de Agosto de 1887.

U.S. hará trascendental esta contestación al expresado funcionario, como resolución á sus consultas.

Dios guarde á U.S.—*Vicente Lucio Salazar.*

República del Ecuador.—Gobernación de la provincia de Guayas.—Guayaquil, á 29 de Octubre de 1887.

Al H. Señor Ministro de Estado en el Despacho de Hacienda. Elvo al Despacho de U.S. H. la representación documentada de la Señora Presidenta de la "Sociedad de Beneficencia de Señoras", en la que pide la transacción y consiguiente pago del crédito contra el Fisco, que los Señores accionistas de la Empresa del Muelle han cedido á dicha Sociedad.

Dios guarde á U.S. H.—*M. Jaramillo.*

República del Ecuador.—Presidencia de la Sociedad de Beneficencia.—Guayaquil, á 19 de Octubre de 1887.

Al Excmo. Señor Presidente de la República del Ecuador.—Quito.

Excmo. Señor:

Confiado en la protección que V. E. se ha dignado prestar á todas las obras de bien general, se autoriza á la Sociedad de Beneficencia de Señoras, el solicitar la transacción de la deuda que los Señores accionistas de la Empresa del Muelle han adjudicado á nuestra Sociedad.

La nota original, que creemos conveniente adjuntar, representa en el líquido de su cuenta \$ 21,248.82, cuyos comprobantes existen en el Ministerio y Tribunal de Cuentas.

Para facilitar el pago, la Sociedad convalida en recibir sólo \$ 10,000, á razón de \$ 500 mensuales, si V. E. tuviera á bien acceder; quedando libre la Empresa del Muelle de toda responsabilidad de la draga reclamada.

La Beneficencia, que se honra de contar á V. E. en el número de sus socios efectivos, se lisonja merecerá buena acogida esta justa petición y que será despachada favorablemente, por lo cual anticipa desde ahora á V. E. su más sincero agradecimiento; con el que tengo la honra de suscribirme de V. E. muy obsecuente y S. S.

La Presidenta, *Ana Muñoz, v. de Cordera.*—La Secretaria, *Mercedes Gómez Prió.*





